

	Plus Asistencia a barcos
Buceadores	17.022
Contra maestres	15.712
Motoristas	14.406
Marineros	14.406
Potrones	14.406

El importe de los refuerzos para el año 1995 será de 7.203 ptas.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (7100490).

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (Código del Convenio 7100490), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 12 de mayo de 1995, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 19 de abril de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto y Decreto 154/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación del referido Anexo de Revisión Salarial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1995.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES QUE PARTICIPEN EN LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN ANDALUCÍA EN EL EJERCICIO 1995

CAPITULO 1º.- AMBITO DE APLICACION.-

Artículo 1.- Ambito territorial.-

El presente convenio es de aplicación en toda la Comunidad Autónoma andaluza.

Artículo 2.- Ambito funcional.-

El convenio afecta a todos los trabajadores que realicen labores de prevención y extinción de incendios forestales, incardinados en el Plan INFOCA.

Artículo 3.- Ambito personal.-

Se regirán por el presente convenio todos los trabajadores que realicen las funciones a que se refiere el artículo anterior, comprendidos en las categorías profesionales contempladas en el anexo.

Artículo 4.- Ambito temporal.-

La vigencia de este convenio será desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1995, aplicándose con carácter retroactivo desde el momento de su firma con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Llegada la indicada fecha de finalización, se entenderá prorrogado este convenio, por otro año más, si con un mes de antelación a la del vencimiento de su vigencia, ninguna de las partes lo hubiese denunciado en forma. En este supuesto, se incrementarán automáticamente los conceptos salariales en la cuantía del IPC del año anterior, mas 1 punto.

Una vez denunciado, en tiempo y forma, el presente convenio por cualquiera de las partes, seguirá en vigor todo el contenido normativo del mismo hasta tanto se firme un nuevo convenio.

CAPITULO 2º.- CONTRATACION.-

Artículo 5.- Modalidades de contratación.-

Tienen la consideración de trabajadores fijos discontinuos todos aquellos que hayan trabajado en el Plan INFOCA o sus antecesores, dependientes de la Junta de Andalucía, al menos dos campañas consecutivas y fueron contratados en la campaña de 1993.

La duración de la contratación de los trabajadores fijos discontinuos será de seis meses consecutivos cada año.

Los trabajadores componentes de los retenes móviles que no hayan rotado en la campaña anterior, serán considerados fijos discontinuos desde esta campaña.

No obstante lo anterior, la duración de los contratos del personal fijo discontinuo comprendido en la categoría de Peón de retén móvil será de cuatro meses. La ampliación progresiva del tiempo de duración de los contratos en la categoría citada, se estudiará por la Comisión Paritaria y se establecerá en función de las necesidades de trabajos de prevención, previstas por los Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobados por la Administración Forestal.

Las vacantes que se produzcan en puestos de trabajo fijos discontinuos serán cubiertas, en primer lugar, por trabajadores de Retenes Móviles que reúnan los requisitos objetivos, según el anexo II, exigidos por el presente convenio, para el desempeño del puesto de trabajo, pasando a tener la condición de trabajadores fijos discontinuos cuando hayan estado contratados, al menos, en dos campañas anteriores, con una oferta de empleo de, como mínimo, 28 días por campaña. En caso de no poder cubrirse con trabajadores procedentes de los Retenes Móviles, se cubrirán de las bolsas de trabajo existentes en cada provincia.

Las vacantes que se produzcan en categorías superiores a vigilantes y especialistas serán cubiertas a través de promoción interna, con arreglo al procedimiento que se acuerde con los representantes de los trabajadores. La provisión de la vacante se decidirá por la empresa previo informe del comité de empresa.

Trabajadores eventuales

Tendrán la consideración de trabajadores eventuales todos aquellos que no reúnan las condiciones establecidas en el presente Convenio para los fijos discontinuos.

Artículo 6.- Periodo de prueba.-

Se establece un periodo de prueba de 15 días para los trabajadores que sean contratados por primera vez, durante los cuales el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría laboral, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución del contrato, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante dicho periodo.

Cuando se trate de ocupar por primera vez una plaza de capataz o alguna categoría superior a ésta, el periodo de prueba será de 30 días.

Artículo 7.- Incorporación al trabajo.-

Todos los trabajadores fijos discontinuos serán llamados para su incorporación al trabajo y en función de la organización del Plan INFOCA.

El orden de llamada de los trabajadores fijos discontinuos se realizará en atención al mantenimiento de los equipos completos de retenes que ya hubieran trabajado en campañas anteriores y por razón de la proximidad de la residencia de los trabajadores al centro de trabajo.

Aquellos trabajadores que sean llamados para cumplir el servicio militar o el servicio social sustitutorio, serán incorporados a sus puestos de trabajo una vez finalizada dicha obligación, manteniendo los derechos adquiridos.

Con carácter ordinario la empresa preavisará a los trabajadores previa comunicación a los Comités de Empresa, sobre el momento de la incorporación con, al menos, 15 días de antelación. Excepcionalmente y previa justificación a los representantes de los trabajadores se podrá realizar el llamamiento en plazo inferior al señalado.

Artículo 8.- Antigüedad.-

La antigüedad se fija por bienios. A estos efectos se considerará por bienio cada período de realización de dos campañas. El porcentaje a aplicar por bienio será el 1,5 por 100 del salario base.

Se entenderá por campaña la prestación de servicios durante los distintos períodos de duración de los contratos para los trabajadores fijos discontinuos previstos en el artículo 5.

Artículo 9.- Formación.-

Con el fin de conseguir una profesionalización en las labores de prevención y extinción de incendios forestales, los trabajadores fijos discontinuos recibirán por parte de la empresa cada año una formación práctica y teórica, de 3 horas diarias durante la jornada de trabajo, en las zonas donde fundamentalmente van a realizar sus trabajos. Dicha formación deberá incluir, entre otras materias: conocimiento del terreno y sus especies forestales, interpretación de planos, utilización y manejo de herramientas, utilización de medios de locomoción terrestres y aéreos, salvamentos y primeros auxilios, y preparación física.

No obstante, no se realizarán ejercicios de preparación física por los miembros de los retenes que se encuentren en situación de "acción inmediata".

La Comisión Paritaria determinará los planes y tiempos de formación para el personal contratado en época de bajo riesgo.

Artículo 10.- Trabajos de prevención

Los trabajos de prevención tendrán la duración de dos meses en la campaña de 1995, con arreglo a la relación de tipos de trabajos que se especifican en el anexo III. En todo caso, no se podrán realizar trabajos de prevención en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Artículo 11.- I.L.T.-

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, independientemente de los beneficios asistenciales que, por enfermedad, enfermedad profesional o accidente de trabajo, perciban de la Seguridad Social, tendrán derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo una vez producida el alta médica, si no hubiere finalizado el período de contratación.

En caso de I.L.T. por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa completará hasta el 100 por 100 del salario convenio.

En caso de enfermedad común la empresa completará hasta el 100% del salario base, a partir del décimo día de la baja laboral.

CAPITULO 3º.- TIEMPO DE TRABAJO.-

Artículo 12.- Jornada de trabajo.-

La jornada de trabajo será de treinta y nueve horas semanales, distribuidas a razón de seis horas y media diarias, respetándose en todo caso el descanso semanal de un día y medio.

El comienzo de la jornada se computará a partir del momento en que el puesto de trabajo se encuentre operativo. A tales efectos se entenderán operativos los retenes cuando se haya completado su composición y se comunique tal circunstancia a efectos de disponibilidad para la prestación de servicios.

En todos los centros de trabajo se informará a los trabajadores pertenecientes al mismo, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, de los turnos que tienen que realizar mensualmente. Los cuadrantes se tendrán que realizar con una antelación mínima de una semana y se expondrán los calendarios laborales correspondientes al tiempo acordado en lugares creados a tal efecto.

Ningún trabajador realizará labores continuas de prevención y extinción de incendios durante más de doce horas ininterrumpidas, no pudiendo ser llamados de nuevo hasta que hayan transcurrido al menos diez horas consecutivas, excluyendo los tiempos de traslado cuando excedan de una hora.

Artículo 13.- Horas extraordinarias.-

1.- Se prevé que las horas extraordinarias sólo sean aquellas que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes como consecuencias del Plan INFOCA.

2.- El valor de las horas extraordinarias será considerado como un plus de plena dedicación y prorrateado a los trabajadores según se especifica en la tabla salarial adjunta.

3.- Todos los trabajadores que perciban el plus de dedicación estarán a plena disposición de la Empresa, fuera de su jornada laboral, cuando las circunstancias de necesidad y urgencia de este tipo de trabajo lo requiera, considerándose a todos los efectos la retribución correspondiente a este concepto como incluida dentro del plus de plena dedicación.

4.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias el exceso de horas trabajadas sobre la jornada diaria pactada. Cuando las horas se compensen mediante descanso se disfrutarán a razón de dos horas de descanso por cada hora extra trabajada, que se acumularán cuando las circunstancias del servicio lo permitan. En los supuestos que no sea posible compensar mediante descanso la realización de horas extras, se abonarán a razón del 75% de incremento sobre el valor de la hora ordinaria.

5.- La empresa estará obligada a facilitar al Comité de Empresa un parte mensual de las horas extraordinarias realizadas.

6.- El exceso de tiempo sobre la jornada ordinaria realizada por los conductores de los retenes móviles con motivo de la recogida del retén y mantenimiento del vehículo, será considerado como tiempo extraordinario de trabajo computándose 30 minutos diarios.

CAPITULO 4º.- RETRIBUCIONES.-

Artículo 14.- Salarios.-

Los salarios pactados para los trabajadores son los establecidos en el anexo I de este convenio.

El complemento de puesto de trabajo integra la totalidad de los pluses que percibirán los trabajadores como consecuencia de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad profesional y, en especial, los de peligrosidad, trabajo a turno y nocturno.

Artículo 15.- Pagas extraordinarias.-

Todos los trabajadores fijos discontinuos percibirán tres pagas extraordinarias anualmente, en la misma cuantía económica que el correspondiente a un mes del salario base, cuya cuantía se podrá prorratear mensualmente.

Artículo 16.- Vacaciones.-

Todos los trabajadores fijos discontinuos tendrán derecho a un período de treinta días naturales de vacaciones en cómputo anual, que se disfrutarán de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, dentro del período para el que fueron contratados. En caso de que por necesidades del servicio las vacaciones no pudieran ser disfrutadas durante el tiempo de duración del contrato serán remuneradas al 100% del salario convenio. El calendario de vacaciones se establecerá con la suficiente antelación previo informe de los representantes de los trabajadores.

Artículo 17.- Pago salarial y anticipos.-

El pago se hará puntual y documentalmente, mediante transferencia bancaria. El período a que se refiere el abono de los retribuciones periódicas y

regulares deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de cada mes; en caso de terminación de contrato el máximo de días para abonar en liquidación será igualmente de cinco días.

La empresa estará obligada a anticipar el 90% del salario devengado al trabajador que lo requiera.

Artículo 18.- Plus de transporte.-

La empresa pondrá los medios necesarios para llevar y traer a los trabajadores hasta el centro de trabajo y hasta el lugar del incendio. En caso de no hacerlo pagará 24 ptas por kilómetro tanto por la ida como por la vuelta, desde su localidad hasta el centro de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, los vigilantes fijos que deban desplazarse con medios propios hasta su lugar de trabajo percibirán una indemnización mensual por importe de 3.000 pts.

CAPITULO 6º.- MEJORAS SOCIALES.-

Artículo 19.- Prendas de trabajo.-

La empresa facilitará a los trabajadores al comienzo de cada campaña dos prendas adecuadas al trabajo que realicen, así como las herramientas y utensilios de trabajo necesarios para desarrollar su labor. Cada una de las prendas consistirá en un mono de trabajo ajustado a las características del puesto de trabajo que se desempeñe.

Todas las prendas de trabajo deberán estar homologadas como ignífugas, debiéndose entregar a los representantes de los trabajadores justificante acreditativo de dicha homologación.

Terminada la campaña o el desempeño eventual del puesto de trabajo, serán devueltas dichas prendas de trabajo por los trabajadores a la empresa.

Artículo 20.- Licencias y permisos retribuidos.-

Los trabajadores acogidos a este convenio, previa justificación adecuada, tendrán derecho a solicitar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

- 1.- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- 2.- Dos días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distintas localidades de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cuatro días.
- 3.- Un día de traslado de domicilio habitual.
- 4.- Un día por matrimonio de un hijo.
- 5.- Para concurrir a exámenes finales, liberatorios o demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación de centros oficiales de formación durante los días de su celebración, no excediendo el conjunto de diez días.
- 7.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inevitable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal de un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador en el cumplimiento del deber o desempeño de cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa:

- 8.- Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, la mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en el caso de que ambos trabajen.

Artículo 21.- Excedencias

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria. La Excedencia forzosa, que conllevará la reserva del puesto de trabajo, se concederá por designación o elección para cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, así como en los restantes supuestos previstos en la legislación vigente. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el citado cargo.

Los trabajadores con al menos una antigüedad en la empresa de un año podrán solicitar una excedencia voluntaria por plazo no inferior a un año ni superior a tres. El régimen de excedencia voluntaria se ajustará en cuanto al reingreso se refiere a lo establecido en la legislación laboral vigente.

Artículo 22.- Seguro de accidentes.-

- 1.- La empresa contratará un seguro de accidentes privado que cubra para el caso de invalidez o muerte derivada de accidente de trabajo, hasta la suma de seis millones de pesetas.
- 2.- La empresa entregará copia del referido contrato a cada sindicato firmante de este convenio.

Artículo 23.- Otras condiciones.-

La empresa tendrá a disposición de los trabajadores en los CEDEFOS y SUBCEDEFOS, las instalaciones suficientes para que permanezcan en ella en los tiempos de espera. En todo caso tendrán como mínimo duchas, lavabos, retretes y salas de espera, de acuerdo con el número de trabajadores.

Las torretas de vigilancia deberán cumplir las condiciones suficientes para el uso y desarrollo del trabajo.

La empresa dotará a los trabajadores que estén realizando labores de extinción de incendios de la manutención adecuada.

Artículo 24.- Salud laboral.-

La empresa estará obligada a disponer de personal sanitario que prevea la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dotando a todos los CEDEFOS del personal médico necesario para la realización de las funciones que a continuación se especifican:

- A.- Proceder al reconocimiento médico del personal que forma parte de los retenes, realizándose el mismo dentro del tiempo de trabajo.
- B.- Impartir nociones sobre primeros auxilios.
- C.- Prestar asistencia sanitaria urgente cuando se produzcan accidentes en las tareas de extinción de incendios.
- D.- Dotar al personal que forma parte de los retenes, de equipos de seguridad necesario para el desarrollo de sus funciones.
- E.- La empresa velará por que todas las instalaciones y medios de transporte cumplan las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.

CAPITULO 6º.- DERECHO APLICABLE.-

Artículo 25.- Derecho aplicable.-

En lo no previsto en el presente convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza Laboral del Campo o norma legal que los sustituya.

Artículo 26.- Derechos sindicales

Todos los miembros de los comités de empresa dispondrán de 40 horas retribuidas mensualmente, durante el tiempo de contratación, para la realización de tareas sindicales. Los delegados de las secciones sindicales que se constituyan en cada centro de trabajo dispondrán de un número de 30 horas mensuales con la misma finalidad.

Las horas de los miembros de los comités de empresa y de las secciones sindicales podrán acumularse en uno o varios miembros de los dos órganos, indistintamente. Dicha acumulación podrá realizarse a nivel centro de trabajo, provincial o regional.

El comité de empresa y las secciones sindicales dispondrán de locales adecuados para realizar sus funciones, así como del material de oficina necesario. La empresa pondrá a disposición de los comités de empresa y secciones sindicales, tableros de anuncios en los centros de trabajo, en lugares visibles.

Comité Intercentros

Se constituye un Comité Intercentros que estará compuesto por 13 miembros elegidos por los representantes de los trabajadores de entre los componentes de los Comités de Empresa, en proporción al porcentaje obtenido por cada sindicato en las elecciones sindicales. Las competencias del Comité Intercentros estarán referidas a los temas que afecten a más de una provincia o sean sometidos al mismo por los Comités de Empresa. Para el ejercicio de sus funciones, los miembros del comité intercentros dispondrán de un crédito de 13 horas mensuales.

La empresa abonará los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento derivados de las reuniones de los miembros de los comités de empresa y comité intercentros, debidamente justificados.

DISPOSICIONES FINALES.

1ª. Comisión paritaria.- Queda constituida de acuerdo con los siguientes objetivos:

- Para la interpretación de la aplicación de este convenio.
- La vigilancia y el control del cumplimiento de lo pactado.

Y con la siguiente composición nominal:

- Cinco miembros por parte de la representación de los trabajadores, de entre los miembros de la comisión negociadora.
- Cinco miembros por parte de cada Empresa.
- Los asesores que cada parte estime conveniente, con un máximo de dos por cada parte firmante.

2ª.- Cumplimiento del Convenio.- Las partes firmantes quedan comprometidas al cumplimiento de los acuerdos durante la vigencia del presente convenio, tanto en los contenidos normativos como en los contenidos salariales y obligaciones.

ANEXO I
TABLA SALARIAL 95

CATEGORIAS	SALARIO BASE MES	PAGA EXTRA P.PROP.	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	PLUS DEDICACION /ACTIVIDAD	TOTAL DEVENGO SALARIAL
1. CAPATAZ	87.484	21.871	17.492	20.139	146.986
2. ESPECIALISTA DE EXTINCION	83.319	20.830	16.786	19.178	140.113
4. VIGILANTE FIJO (1)	83.319	20.830	18.467		122.616
5. CONDUCTOR VIGILANTE VEHICULO DE RETEN MOVIL	83.319	20.830	19.877		124.026
6. CONDUCTOR VEHICULO DE RETEN ESPECIALISTA	83.319	20.830	16.786	19.178	140.113
7. CONDUCTOR VEHICULO DE EXTINCION	85.401	21.350	17.139	19.659	143.550
8. AYUDANTE CONDUCTOR DE VEHICULO DE EXTINCION	83.319	20.830	16.786	19.178	140.113
BRIF					
CAPATAZ	100.318	25.152	20.116	23.447	169.033
ESPECIALISTA DE EXTINCION	95.540	23.954	19.304	22.332	161.130
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	83.319	20.830		18.467	122.616
EMISORISTA	83.319	20.830	5.498	12.970	122.616
LIMPIADORA	83.319	20.830		4.355	108.504
GUARDA/CONSERJE	83.319	20.830		22.982	127.131

(1) Las retribuciones correspondientes a esta categoría serán aplicables a los peones de retén móvil que ostenten la condición de fijo discontinuo

EVENTUALES R.E.A.

	SALARIO BASE DIA	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	TOTAL COSTE SALARIAL
3. PEON RETEN MOVIL	4.144	859	5.013

ANEXO II

PERFILES PROFESIONALES

CAPATAZES DE RETEN ESPECIALISTA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

- 1.- Mayores de edad, de ambos sexos (recomendable con edad inferior a 50 años).
- 2.- En situación de desempleo agrario o realizando trabajos discontinuos agrarios.
- 3.- Residente en población perteneciente a la comarca de la zona objeto de actuación.
- 4.- Titulación mínima de Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o E.G.B. o estar en posesión del Certificado de asistencia con buen aprovechamiento a Cursos de Formación de capataces de lucha contra incendios forestales o cualquier otra titulación obtenida en Escuela de Capataces Forestales.
- 5.- Conocimiento del terreno objeto de actuación, así como, de la vegetación que lo puebla y conocimiento del comportamiento de la misma ante el fuego.
- 6.- Poseer condiciones psicológicas adecuadas para el desempeño de funciones contra incendios forestales:

- Ausencia de psicopatías y fobias graves.
- Personas con tendencia a ser emocionalmente estables, no depresivos, no agresivos y con capacidad de resistencia.
- Ausencia de cualquier tipo de fobia (pánico a las alturas, vértigos, etc.) que generen inconvenientes para ser transportados a través de medios aéreos.

- 7.- Estado de salud físico normal; con las exclusiones siguientes:

- No padecer ningún tipo de minusvalía o defecto físico que imposibilite el desarrollo normal del trabajo contra incendios.
- No padecer enfermedades de tipo cardio-vascular, pulmonar, ocular, auditiva o cualquier otro tipo de enfermedad que imposibilite o dificulte la práctica de las funciones contra incendios.

- 8.- Estar en buenas condiciones físicas (pruebas del ICONA: capacidad aeróbica entre 43 y 45).
- 9.- Dotes de mando; capacidad de comprensión/ ejecución de órdenes y comunicación verbal, mediante la utilización de medios técnicos.
- 10.- Se valorará positivamente la experiencia adquirida en funciones de extinción de incendios forestales u otras asimilables.

PEONES DE RETEN ESPECIALISTA CONTRA INCENDIOS

- 1.- Mayores de edad, de ambos sexos (recomendable con edad inferior a 50 años).
- 2.- En situación de desempleo agrario o realizando trabajos discontinuos agrarios.
- 3.- Residentes en población perteneciente a la comarca de la zona objeto de actuación.
- 4.- Titulación mínima de Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o E.G.B. o estar en posesión del Certificado de asistencia con buen aprovechamiento a Cursos de Formación de lucha contra incendios forestales.
- 5.- Conocimiento del terreno objeto de actuación.
- 6.- Poseer condiciones psicológicas adecuadas para el desempeño de funciones contra incendios forestales:

- Ausencia de psicopatías y fobias graves.
- Personas con tendencia a ser emocionalmente estables, no depresivos, no agresivos y con capacidad de resistencia.
- Ausencia de cualquier tipo de fobia (pánico a las alturas, vértigos, etc.) que generen inconvenientes para ser transportados a través de medios aéreos.

- 7.- Estado de salud físico normal; con las exclusiones siguientes:

- No padecer minusvalías o defectos físicos que imposibilite el desarrollo normal del trabajo contra incendios.
- No padecer enfermedades de tipo cardio-vascular, pulmonar, ocular, auditiva o cualquier otro tipo de enfermedad que

imposibilite o dificulte la práctica de las funciones contra incendios.

- 8.- Estar en buenas condiciones físicas (pruebas del ICONA: capacidad aeróbica entre 43 y 45).
- 9.- Capacidad de comprensión/ejecución de órdenes y comunicación verbal, mediante la utilización de medios técnicos.
- 10.- Se valorará positivamente la experiencia adquirida en la extinción de incendios forestales u otras asimilables.

PEONES DE RETÉN MOVIL CONTRA INCENDIOS

- 1.- Mayores de edad, de ambos sexos (recomendable con edad inferior a 50 años).
- 2.- En situación de desempleo agrario o realizando trabajos discontinuos agrarios.
- 3.- Residentes en población perteneciente a la comarca de la zona objeto de actuación.
- 4.- Conocimiento del terreno objeto de actuación.
- 5.- Poseer condiciones psicológicas adecuadas para el desempeño de funciones contra incendios forestales:
 - Ausencia de psicopatías y fobias graves.
 - Personas con tendencia a ser emocionalmente estables, no depresivos, no agresivos y con capacidad de resistencia.
- 6.- Estado de salud físico normal; con las exclusiones siguientes:
 - No padecer minusvalías o defectos físicos que imposibilite el desarrollo normal del trabajo contra incendios.
 - No padecer enfermedades de tipo cardio-vascular, pulmonar, ocular, auditiva o cualquier otro tipo de enfermedad que imposibilite o dificulte la práctica de las funciones contra incendios.
- 7.- Estar en buenas condiciones físicas (pruebas del ICONA: capacidad aeróbica entre 40 y 43).
- 8.- Capacidad de comprensión/ejecución de órdenes y comunicación verbal, mediante la utilización de medios técnicos.
- 9.- Se valorará positivamente la experiencia adquirida en las funciones de extinción de incendios forestales u otras asimilables, así como, la formación adquirida en Cursos de Lucha contra incendios forestales.

VIGILANTES FIJOS

- 1.- Mayores de edad, de ambos sexos (recomendable con edad inferior a 50 años).
- 2.- En situación de desempleo agrario o realizando trabajos discontinuos agrarios.
- 3.- Residentes en población perteneciente a la comarca de la zona objeto de actuación.
- 4.- Titulación mínima de Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o E.G.B. o estar en posesión del Certificado de asistencia con buen aprovechamiento a Cursos de Formación de Lucha contra incendios forestales.
- 5.- Conocimiento del terreno objeto de actuación y de la vegetación, de la que está poblada.
- 6.- Poseer condiciones psicológicas adecuadas para el desempeño de funciones contra incendios forestales:
 - Ausencia de psicopatías y fobias graves.
 - Personas con tendencia a ser emocionalmente estables, no depresivos, no agresivos y con capacidad de resistencia.
- 7.- Estado de salud físico normal; con las exclusiones siguientes:
 - No padecer defecto visual, auditivo o cualquier otro tipo de enfermedad que imposibilite o dificulte la práctica de las funciones de vigilancia.
 - No padecer minusvalías o defectos físicos que imposibilite el desarrollo de su trabajo.
 - No padecer enfermedad de tipo cardio-vascular, pulmonar o cualquier otro tipo de enfermedad que imposibilite o dificulte la práctica de sus funciones.
- 8.- Estar en buenas condiciones físicas.

- 9.- Capacidad de comprensión y comunicación verbal, no padecer defecto relevante en su expresión hablada.
- 10.- Se valorará muy positivamente la experiencia adquirida en funciones de detección y vigilancia de incendios forestales u otras asimilables.
- 11.- Se valorará positivamente los conocimientos de comunicaciones, mediante la utilización de medios técnicos, a través de aparatos transmisores/receptores.

CONDUCTORES

- 1.- Mayores de edad, de ambos sexos (recomendable con edad inferior a 45 años).
- 2.- En situación de desempleo agrario o realizando trabajos discontinuos agrarios.
- 3.- Residentes en población perteneciente a la comarca de la zona objeto de actuación.
- 4.- Titulación de Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o E.G.B.
- 5.- Carnet de conducir.
- 6.- Conocimiento del terreno objeto de actuación.
- 7.- Poseer condiciones psicológicas adecuadas para el desempeño de funciones contra incendios forestales:
 - Ausencia de psicopatías y fobias graves.
 - Personas con tendencia a ser emocionalmente estables, no depresivos, no agresivos y con capacidad de resistencia.
- 8.- Estado de salud físico normal; con las exclusiones siguientes:
 - No padecer minusvalías o defectos físicos que imposibilite el desarrollo del trabajo de conductor.
 - No padecer enfermedades de tipo cardio-vascular, pulmonar, ocular, auditiva o cualquier otro tipo de enfermedad que imposibilite o dificulte la práctica de sus funciones.
- 9.- Estar en buenas condiciones físicas.
- 10.- Capacidad de comprensión y comunicación verbal.
- 11.- Se valorará muy positivamente la experiencia adquirida en funciones de extinción de incendios forestales u otras asimilables.
- 12.- Se valorará positivamente los conocimientos de
 - Mecánica de vehículos.
 - Comunicaciones por medio de aparatos transmisores/receptores.

PROPUESTA DE PRUEBAS DE APTITUD

PRUEBAS PSICOTECNICAS (Para los capataces de retén)

- 1.- Evaluación de la inteligencia general (coeficiente intelectual), de aquellas personas que tienen un nivel cultural bajo:
 - a) Valoración de la falta de atención o capacidad de concentrar la atención en una orientación u orden determinada.
 - b) Valoración de la falta de una correcta distribución de la atención, cuando el intelecto se orienta simultáneamente en varias direcciones para realizar un trabajo continuo de análisis-síntesis.
 - c) Valoración de la falta de perseverancia para concentrar la atención en un solo tema durante un tiempo prolongado.
- 3.- Evaluación de la recepción, tratamiento y comprensión de órdenes:
 - a) Valoración de la actitud para comprender y aplicar instrucciones escritas.
 - b) Medida de la actitud para comprender e interpretar rápida y correctamente órdenes complejas.
- 4.- Evaluación de 12 aspectos clínicos de la personalidad normal o patológica:
 - a) Hipocondriasis. Depresivos preocupados por la alteración de las funciones de su cuerpo.
 - b) Depresión suicida. Se centra en los pensamientos de autodestrucción.

- c) Agitación. Evalúa sujetos que les gustaría hacer cosas arriesgadas o que se encuentran a disgusto, hasta tener algo arriesgado que hacer (amantes del riesgo).
- d) Depresión ansiosa. Evalúa la incapacidad de enfrentarse a las exigencias inmediatas (neuróticos, alcohólicos y esquizofrénicos no paranoicos).
- e) Depresión baja energía. Evalúa la fatiga como núcleo del modelo (personas que a menudo la vida les parece vacía y solitaria, poco entusiastas, agotados, con problemas de insomnio).
- f) Culpabilidad-resentimiento. Aspecto de la depresión asociado al sentimiento de haber cometido lo imperdonable y la consecuente sensación de inutilidad o impotencia.
- g) Apatía-retirada. Evalúa la sensación de lo absurdo o sin sentido de la vida y la tendencia a evitar el trato con los demás.
- h) Paranoia. Síndrome paranoico: declaraciones de recelo, sensación de injusticia y persecución, celos con respecto a otros, cierto cinismo sobre la naturaleza humana y miedos a ser envenenados.
- i) Desviación psicopática. Evalúa la inhibición hacia el peligro, dolor físico o las críticas sociales (valoración de ciertos grados en personas neuróticas, esquizofrénicas, alcohólicas, antisociales o en casos de abuso de narcóticos).
- j) Esquizofrenia. Dificultades para expresar ideas, impulsos extraños, pérdidas de memoria, sentimientos de irrealidad y alucinaciones.
- k) Peicasteria. Evalúa conductas obsesivas sobre las que el sujeto declara tener poco autocontrol.
- l) Desajuste psicológico. Evalúa desviaciones en el área de la autovaloración de la realidad (personas que se consideran sin éxito, un desastre, que no valen para nada).

captación y transporte de oxígeno, mejor se podrá realizar un trabajo pesado.

La aptitud muscular incluye: Fuerza, resistencia, agilidad; así como otros factores tales como: reflejos, equilibrio y habilidad.

Las ventajas de una buena aptitud física son las siguientes: Poder realizar más trabajo, resistir mejor el calor, aclimatarse más rápidamente, sufrir menos accidentes y trabajar con menos pulsaciones y temperatura corporal más baja. Por consiguiente entendemos que la capacidad aeróbica es el factor más importante a tener en cuenta en la selección del personal para los incendios forestales; para obtenerla se pueden desarrollar una serie de ejercicios físicos que nos determina la aptitud física de las personas para un determinado trabajo.

Para la selección del personal que interviene en la extinción de los incendios forestales, según su aptitud física se utilizará la prueba del banco.

Prueba del banco: Es la prueba que emplean los Servicios de Extinción de incendios en EE.UU. para la selección del personal. El ICONA la emplea desde hace varios años con óptimos resultados tanto en rendimientos efectivos del personal como en la disminución del riesgo en los incendios forestales.

Consiste en un banco de 40 cm. de altura para hombres y 33 cm. para mujeres en el que se subirá y bajará a razón de 90 movimientos por minuto (22,5 veces/minuto), durante un periodo de 5 minutos. Una vez finalizado este tiempo, la persona que ha realizado el ejercicio reposará 15 segundos y una vez finalizados se le tomará el pulso (en la muñeca o cuello, contando sus pulsaciones durante otros 15 segundos).

Con los datos obtenidos, EDAD, PESO Y PULSACIONES, se pasará a las Tablas que se acompañan y se determinará la capacidad aeróbica.

Para mantener y aumentar la capacidad aeróbica se recomienda realizar ejercicios físicos sistemáticamente (tablas de gimnasia) más o menos intensos durante el tiempo de duración del contrato.

PRUEBAS PSICOTECNICAS (Para el resto del personal contra incendios: conductores, vigilantes, especialistas en extinción y componentes de retenes móviles)

Para todo el colectivo; teniendo en cuenta que la población objeto de evaluación es de nivel cultural bajo.

- 1.- Evaluación de la rapidez perceptivo-espacial, es decir de las dotés de atención y observación en una tarea con implicación espacial:
 - a) Valoración de la habilidad para captar una situación y moverse ágilmente en ella (rapidez perceptiva).
 - b) Valoración de la capacidad para orientarse dentro de un contexto determinado (orientación espacial).
 - c) Valoración de la falta de perseverancia para concentrar la atención en un solo tema durante un tiempo prologando.
- 2.- Evaluación de cuatro dimensiones de la personalidad normal o patológica:
 - a) Neuroticismo/estabilidad emocional: Valora el grado de equilibrio emocional del sujeto, nivel de ansiedad, desórdenes psicósomáticos y trastornos depresivos.
 - b) Extraversión/introversión: Valora los distintos patrones de relación social del individuo con respecto al grupo y al ambiente en que se desenvuelve.
 - c) Dureza: Detecta la posibilidad de trastornos esquizoide y psicopáticos (personas conflictivas, falta de sentimientos y agresivas).
 - d) Conducta antisocial: Valora los comportamientos que pueden salirse de la realidad social y llegar a convertirse en delictivos.

Estas cuatro dimensiones quedan validadas y justificadas con la escala de Sinceridad, que determina el grado de distorsión y veracidad de los resultados obtenidos por los sujetos llevados a estudio.

PRUEBAS DEL RECONOCIMIENTO MEDICO

Sobre la base de las características mínimas, que serán excluyentes, deberán ser fijadas por el Equipo Médico.

**PRUEBAS DE APTITUD FISICA (Comunes para todos los colectivos).
PRUEBAS DEL ICONA**

Aptitud física: Es la suma de la capacidad aeróbica y la aptitud muscular.

Capacidad aeróbica de una persona: Es la capacidad máxima de oxígeno que se puede captar (sistema respiratorio) y transportar (sistema circulatorio) a los músculos (sistema muscular).

La asimilación de oxígeno es el factor básico que limita la capacidad para realizar un trabajo, ya que los músculos necesitan un aprovisionamiento continuo durante el trabajo intenso; cuanto más eficiente sea el sistema de

ANEXO III

TRABAJOS DE PREVENCIÓN

TRABAJOS A REALIZAR POR LOS TRABAJADORES DEL PLAN INFOCA, EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO

- 1.- ACTUACIONES SOBRE EL TERRITORIO
- 2.- MANTENIMIENTO DEL CENTRO
- 1.- ACTUACIONES SOBRE EL TERRITORIO

Labores de inventariación de puntos de agua a través de fichas elaboradas en el CEDEFO para su base de datos.

Limpieza y adecuación de los puntos de agua (fuentes, aljibes, albercas, depósitos, etc.).

Acondicionamiento de puntos de control (garitas de vigilancia para el controlista y postes levadizos para la detención de vehículos) en pistas forestales de acceso a montes de cierto peligro de incendio.

Eliminación de puntos ilegales de vertidos de residuos sólidos urbanos de los montes. Revisión, delimitación y limpieza de perímetros de vertederos o puntos (aldeas, campamentos, camping) que se intuyan de especial peligro para la propagación del incendio forestal.

Conservación y mantenimiento de fajas de protección en áreas recreativas.

Desbroce y limpieza de fajas de seguridad junto a carreteras, caminos y pistas.

Reconocimiento y limpieza de vegetación en zonas de influencia de las líneas de tensión eléctrica.

Limpieza y conservación de cortafuegos, así como la comprobación del acceso y transitabilidad de los mismos. Excepcionalmente se podrán realizar labores de apertura no programados.

Reconocimiento de la red de caminos, estado en el que se encuentran, comprobación de su transitabilidad y pequeñas reparaciones de los mismos.

Vigilancia y control de quemas autorizadas de rastrojos, pastos, matorral y residuos.

Actuación en la reparación de puntos concretos de pistas forestales de habitual tránsito para los vehículos de extinción de incendios, así como en pistas de acceso a los puestos de vigilancia.

Control de plagas incipientes.

Limpieza y adecuación de puntos de encuentro con helibase para recogida de retenes.

Señalización de Puntos de Encuentro, mediante la definición de sus coordenadas G.P.S.

Señalización de puntos de toma de agua para helicópteros con depósito ventral, mediante coordenadas G.P.S.

Señalización de caminos mediante la fabricación y colocación de carteles indicadores en carriles principales.
Coordinación con entidades colaboradoras. Ayuntamientos (Grupos de pronto auxilio).

Inventario de propietarios que desarrollan actividades agrícolas-selvícolas-cinegéticas-ganaderas.

Limpieza de vegetación en puntos habitualmente transitados por excursionistas, como puntos de agua, fuentes, miradores.

Preparación de demostraciones de extinción de incendios durante las visitas de escolares que se produzcan al CEDEFO.

Labores de apertura de líneas de defensa en base a la toma de datos de rendimiento y adiestramiento.

2.- MANTENIMIENTO DEL CENTRO

Labores de mantenimiento, jardinería y perímetro de las instalaciones del CEDEFO.

Entrenamiento en el CEDEFO para apoyos a la formación y adiestramiento de grupos de pronto auxilio de la Unidad Territorial.

Reparación y mantenimiento de los equipos de extinción.

Comprobación de la cobertura en las comunicaciones y visibilidad de las torres de vigilancia, localización de zonas oscuras.



MIDIENDO SU APTITUD FISICA

Un examen sencillo de cinco minutos para hombres y mujeres diseñado para medir aptitud física para poder determinar la habilidad de aguantar trabajo árduo.

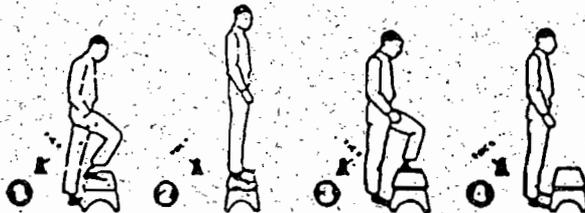
Esta evaluación, desarrollada por el Centro de Equipo y Desarrollo en Missoula, Montana, tiene aplicación para hombres y mujeres de todas edades. El examen puede pronosticar la habilidad máxima de tomar, transportar, y utilizar oxígeno; la capacidad máxima de consumir oxígeno o capacidad aeróbica - la mejor medida de aptitud física. Basado en conceptos desarrollados por psicólogos suecos, el examen y calculador de resultados se comprobaron en exámenes conducidos en el Laboratorio de Ejecución Humana en la Universidad de Montana y en exámenes en el campo en los cuales tomaron parte miles de empleados del Servicio Forestal. Aquellos que padescan de enfermedades del corazón o problemas de respiración no deben tomar el examen sin la aprobación de un médico.

INSTRUCCIONES

La persona debe tomar un descanso de algunos minutos antes de someterse al examen el cual no se debe tomar después de ejercicio, comida, café o cigarrillos. Ahora, darle a la persona la opción de completar el formulario tratándolo con apatid previa.

Poner en operación el metrónomo (90 latidos por minuto).

Invocar a la persona que suba y baje del banco al compás del metrónomo.



Si resulta que la persona no puede mantener el ritmo a causa de estar en malas condiciones físicas, no siga con el examen. Haga un registro de tiempo después de varias semanas de acondicionamiento físico. También si se cansa de la pierna delantera, cambie de pierna. Será necesario parar el examen si es obvio que la persona está agotada o si no puede mantener el compás.

Después de cinco minutos de ejercicio, pare el metrónomo y permita que la persona tome asiento.

Tomar el pulso de la persona (en la muñeca o en el cuello) por exactamente 15 segundos, empezando precisamente 15 segundos después del "stop test".

Utilice el latido del pulso tomado después del ejercicio tanto como su peso para calcular su aptitud física en el esquema adjunto.

EQUIPO NECESARIO:



Una banca fuerte.
De una altura de a eso de 40 cm para hombres, 33.02 para mujeres.



Cronómetro



Metrónomo u otro signo audible como por ejemplo una cinta magnética ajustada a 90 latidos por minuto.



Sillas



Balanza con exactitud de más o menos 0.907 kg.



Termómetro



Sea quieto a una temperatura de 18.3 a 23.9 C.



Formas para anotar la edad, tasa del pulso, etc. (a su discreción) formulario de aptitud (ver).

Tomar el resultado (del (3)) y ajustar por edad.

8

4 RESULTADO DE SU APTITUD (del 3)

COEFICIENTE DE SALUD

COEFICIENTE DE SALUD	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72												
32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76											
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76										
30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76									
29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76								
27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76						
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76					
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76				
24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76			
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76		
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76

5

e la intersección de la columna del coeficiente de salud y la fila de la edad más próxima obtenemos la capacidad aérea.

- Capacidad aérea igual o superior a 45 -----> Brigadas Especiales
- Capacidad aérea entre 40 y 45 -----> Otras Brigadas
- Capacidad aérea menor de 40 -----> No apto para la extinción de incendios forestales

RESOLUCION de 13 de junio de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida a la empresa Frío Industrial Sociedad Anónima Laboral.

Número expediente: Expediente subvención específica 4/95.

Importe subvención: 25.000.000 ptas.

Sevilla, 13 de junio de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida a la empresa Beholi Sociedad Anónima Laboral.

Número expediente: Expediente subvención específica 1/95.

Importe subvención: 24.075.000 ptas.

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de subvenciones para la integración social de inmigrantes de origen extranjero y sus familias residentes en Andalucía.

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995) se efectuó la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para el año 1995.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogado para 1995), he resuelto hacer pública la concesión de las siguientes subvenciones concedidas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Orden mencionada.

Núm. Expediente: 1995/102932.

Beneficiario: Asociación Pro-Derechos Humanos en Andalucía.

Importe: 4.500.000 ptas.

Objeto: Programa «Diferentes en la igualdad».

Núm. Expediente: 1995/102803.

Beneficiario: Cruz Roja.

Importe: 13.000.000 ptas.

Objeto: Programas de Atención Socio-Sanitaria a Inmigrantes.

Núm. Expediente: 1995/102085.

Beneficiario: Federación Andalucía Acoge.

Importe: 3.000.000 ptas.

Objeto: Formación de Agentes en medio intercultural.

Núm. Expediente: 1995/102041.

Beneficiario: Jóvenes contra el Racismo (JRE).

Importe: 600.000 ptas.

Objeto: Programas «Juntos contra el Racismo» y «Taller de Comunicación Intercultural».

Núm. Expediente: 1995/102532.

Beneficiario: Asociación de trabajadores inmigrantes marroquíes en España (ATIME).

Importe: 5.000.000 ptas.

Objeto: Programas de enseñanza de idioma y cultura árabes a hijos de inmigrantes, mantenimiento de la sede regional y oficina permanente de lucha contra el Racismo y Asesoría Jurídica.

Núm. Expediente: 1995/102525.

Beneficiario: Unión Sindical Obrera.

Importe: 2.000.000 ptas.

Objeto: Oficinas de información y asesoramiento de inmigrantes en Huelva y Málaga.

Núm. Expediente: 1995/102095.

Beneficiario: Asociación Andaluza por la Paz y la Solidaridad (ASPA).

Importe: 750.000 ptas.

Objeto: Elaboración de un video didáctico intercultural y talleres de prevención de actitudes racistas y xenófobas.

Núm. Expediente: 1995/101963.

Beneficiario: Salud Inmigrante.

Importe: 680.400 ptas.

Objeto: Programas de promoción de la salud Materno-Infantil del colectivo inmigrante e información-prevención en materia de salud laboral.

Núm. Expediente: 1995/102064.

Beneficiario: Asociación Cacheu Guinea Bissau.

Importe: 1.500.000 ptas.

Objeto: Programa sensibilización interétnica, fomento del asociacionismo y asesoramiento laboral y social en Almería, Huelva y Sevilla.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1449/92 interpuesto por Construcciones Sierra Nevada, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1449/92 promovido por Construcciones Sierra Nevada, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O.

Se estima en parte el recurso interpuesto por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar, en nombre y